



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2026-BNP-GG-OA

Lima, 28 de abril de 2026

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite de fecha 23 de abril de 2026, registrado con expediente N°2026-0005399, presentado por la servidora Amelia Mercedes Alegría Morán; el Informe Técnico N°000101-2026-BNP-GG-OA-URH de fecha 24 de abril de 2026, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N°30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N°30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite de fecha 23 de abril de 2026, registrado con expediente N°2026-0005399, la servidora Amelia Mercedes Alegría Morán, solicita a la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú el otorgamiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo, así como el subsidio por gastos de sepelio;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N°276, establece que la carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Asimismo, tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 24 del mencionado Decreto Legislativo, establece los derechos que les corresponde a los servidores públicos de carrera, siendo uno de ellos, el derecho a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley;



Que, en relación a lo señalado, la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, al respecto, conforme a lo establecido en el literal j) del artículo 142 del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, cabe señalar que el subsidio por fallecimiento contempla dos supuestos, primero, el subsidio por fallecimiento del servidor, el cual se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. Este orden implica – por ejemplo- que, de contarse con cónyuge supérstite, esta excluye a los hijos del servidor y demás (padres, hermanos); segundo, el subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, el cual se otorga al servidor por el fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), por un monto de dos remuneraciones totales;

Que, asimismo, el Decreto de Urgencia N°038-2019 establece las reglas sobre los ingresos de personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N°276, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1442, así como en lo dispuesto en centésima décima y centésima undécima disposición complementaria final de la Ley N°30879 para el año fiscal 2019;

Que, el mencionado Decreto de Urgencia señala que los ingresos de personal de los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N°276, se componen de ingresos de carácter remunerativo y no remunerativo, entre los cuales se encuentra el “ingreso por condiciones especiales”;

Que, el ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N°276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva, además, no tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios y no está afecto a cargas sociales, siendo un ingreso por condiciones especiales, el subsidio por fallecimiento;

Que, ahora bien, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF de fecha 01 de enero de 2020, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Urgencia N°038-2019, estableciendo y fijando la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) y que para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público nombrado, o de ser el caso del familiar directo del servidor público nombrado, el cual será otorgado a petición del beneficiario que corresponda;

Que, en atención a ello, mediante formulario único de trámite registrado con expediente N°2026-0005399, la servidora Amelia Mercedes Alegría Morán, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, adjunta el certificado de defunción general del señor Barriano Alegría León (padre de la mencionada servidora) emitido por el RENIEC con fecha 08 de abril de 2026, con lo cual se acredita el fallecimiento de familiar directo de la servidora antes mencionada, ocurrido el 08 de abril de 2026 en el establecimiento de salud Seguro Social de Salud ESSALUD ubicado en Av. Carretera Central 1345, Km. 3.5 Santa Anita, Lima;



Que, con respecto al subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142 (esto es, gastos de sepelio o servicio funerario completo), y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, asimismo, el Decreto de Urgencia N°038-2019, establece que el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo constituye un ingreso por condiciones especiales y es aquel pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, aunado a ello, el Decreto Supremo N°420-2019-EF establece y fija la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo en un monto único de S/. 1.500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), el cual es otorgado a pedido del beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, es importante señalar que, respecto a los conceptos de pago que comprenden el subsidio por gastos de sepelio o servicios funerarios completos, ni el Decreto Legislativo N°276 o su Reglamento han definido ello, por lo que corresponde a la entidad pública realizar el análisis de los comprobantes de pago presentados por el servidor a fin de determinar si estos son elementos esenciales de un servicio funerario;

Que, mediante formulario único de trámite registrado con expediente N°2026-0005399, la servidora Amelia Mercedes Alegría Morán, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, acredita los gastos por sepelio o servicio funerario completo generados por el fallecimiento de familiar directo (padre), mediante copia de la Boleta de Venta Electrónica B006-00009457 de fecha 09 de abril de 2026, emitida a nombre de la servidora mencionada por la funeraria Jardines S.A., cuyo concepto corresponde al servicio de cremación;

Que, la normativa del régimen del Decreto Legislativo N°276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados y que la base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho;

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio;

Que, mediante Informe Técnico N°000101 -2026-BNP-GG-OA-URH, de fecha 24 de abril de 2026, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, tomando en consideración que el familiar directo (padre) falleció con fecha 08 de abril de 2026 y los gastos por sepelio se realizaron con fecha 09 de abril de 2026, concluyó que corresponde otorgar por única vez el subsidio por fallecimiento de familiar director por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la servidora Amelia Mercedes Alegría Morán, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;



Que, en mérito a la Resolución Jefatural N°000257-2025-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2025, en su numeral 2.3 del artículo 2, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración para el año fiscal 2026, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N°002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; Decreto Supremo N°420-2019-EF, a través del cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019; la Resolución Jefatural N°000257-2025-BNP; y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR por única vez el subsidio por fallecimiento de familiar directo por el monto de S/1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la servidora **AMELIA MERCEDES ALEGRÍA MORÁN**, identificada con DNI N° 07067935, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, tal como se precisa a continuación:

N°	Beneficiario	DNI	Concepto	Monto	Tipo
1	Amelia Mercedes Alegría Morán	07067935	Subsidio por fallecimiento de familiar directo	s/ 1,500.00	Pago único
			Subsidio por gastos de sepelio	s/ 1,500.00	Pago único

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos y a la Unidad Funcional de Administración Financiera adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora **AMELIA MERCEDES ALEGRÍA MORÁN**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora **AMELIA MERCEDES ALEGRÍA MORÁN**.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA
Jefe
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

